



Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan S/referencia
(Sevilla)

N/Referencia: **AC/nc** (urbanismo)

Adjunto remito certificación de la aprobación de la ocupación directa de los terrenos destinados por el PGOU al Sistema General de Infraestructura Eléctrica SGIE-1, por Junta de Gobierno Local de 17-10-2019, a los efectos de que expida certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas, así como para que proceda a anotar al margen de las mismas nota expresiva del inicio de este expediente.

Atentamente le saluda,

EI DELEGADO DE URBANISMO,

Fdo: José Caballero Domínguez..

AYTO DE LAS CABEZAS DE
SAN JUAN

SALIDA

ASUNTO: S^{to} certificado de dominio y
cargas.

25/11/2019 11:31
3742

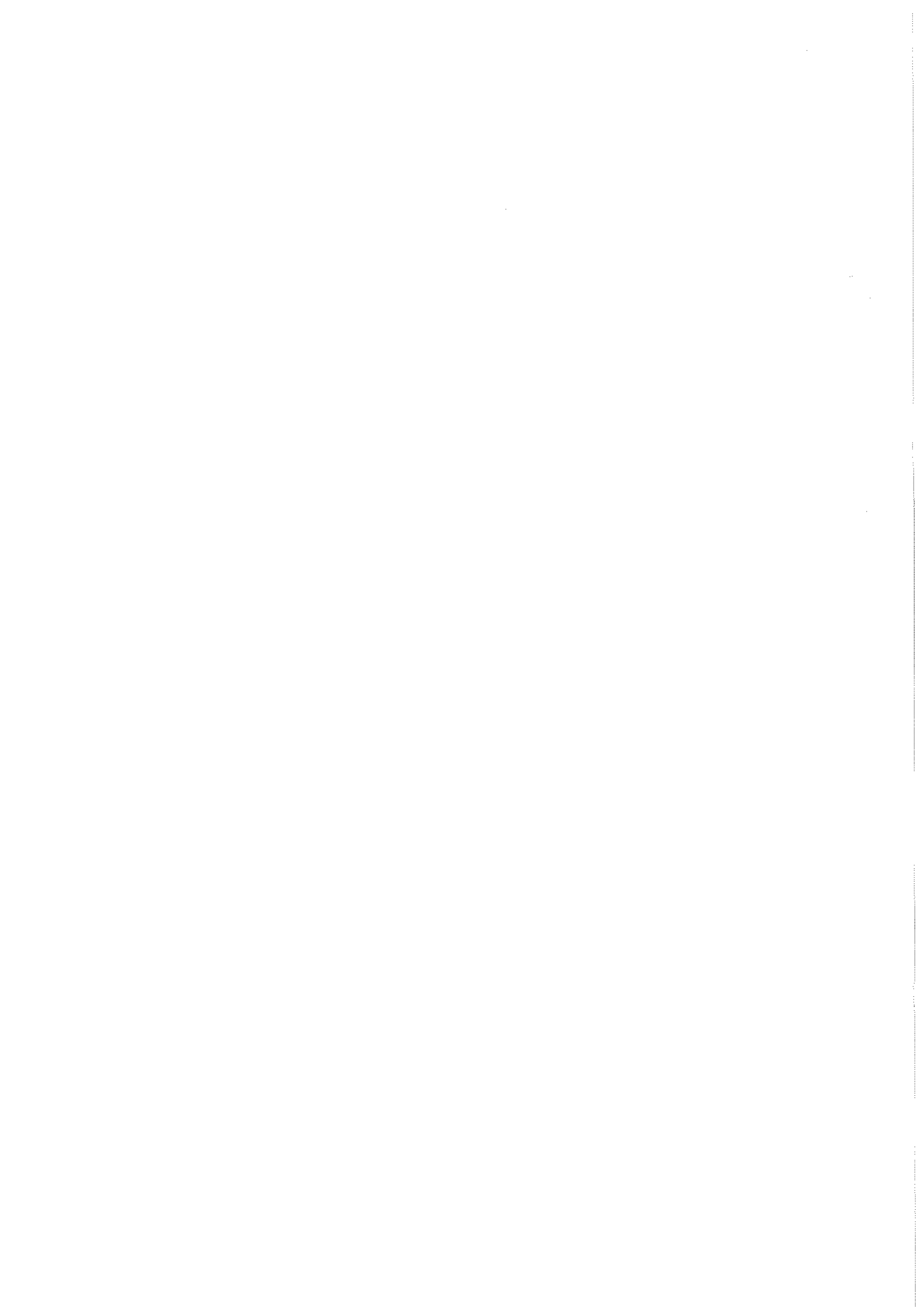
DESTINATARIO:

Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de
Utrera.

C/ Francisco de Orellana, nº 1, 1º
41710 Utrera (Sevilla)

25/11/19

Código Seguro de Verificación	IV6R4LZ3DUVLZJO4CRXAIFHP4U	Fecha	25/11/2019 11:17:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	JOSE CABALLERO DOMINGUEZ (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6R4LZ3DUVLZJO4CRXAIFHP4U	Página	1/1	





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
UTRERA Nº 2
29 NOV 2019
ENTRADA Nº 006783

UTRERA Nº 2

Entrada Nº: 6783 DE: 2.019

Asiento Nº : 1560 Diario: 55

Caducidad: 02/03/2020

Fecha de Entrada: 29/11/2019 a las 09:45

Presentado el día: 29/11/2019 a las 09:45



Presentante: AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SA

Adminis./Ayunt.: AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE S

Documento: SGIE-1/2019 Fecha: 21/10/2019

ÁNGEL RAMÓN CARO LÓPEZ, SECRETARIO AACTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente: -----

3.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS DESTINADOS POR EL PGOU AL SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA SGIE-1.-

Se trae a esta mesa la propuesta de acuerdo elevada por el Primer Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

Resultando que el vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan, fue aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2006 y revisado parcialmente para su adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), por acuerdo de la misma Comisión, en sesiones del 3 y 21 julio de 2009. Acuerdo que ha sido publicado en el BOJA de 9 de octubre de 2009 y sus ordenanzas en el BOJA de 10 de junio de 2010.

Resultando que, el suelo urbano, urbanizable ordenado y sectorizado que describe y ordena el documento de revisión parcial del PGOU de Las Cabezas de San Juan, se distribuye en 12 áreas de reparto. De las cuales, el área de reparto 3, incluye tres sectores destinados al uso productivo: SUBS-I.1, SUBS-I.2, SUBS-I.3. En concreto el sector SUBS-I.2 incluye, entre otros, los terrenos necesarios para el emplazamiento del sistema general de infraestructuras (SGIE-1) consistente en una subestación eléctrica.

Resultando que, según la ficha urbanística del SUBS-I.2, entre las cargas del sector se encuentra, la reserva por cuenta del mismo del suelo para el sistema general de infraestructuras, SGIE-1.

Resultando que el sector SUBS-I.2 ha sido ordenado por el Plan Parcial aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, y sus ordenanzas fueron publicadas en el BOP de Sevilla correspondiente al día 14 de agosto de 2010, tras su depósito en el registro municipal y autonómico de instrumentos de planeamiento.

Resultando que supone una las aspiraciones de este municipio la implantación de la referida subestación para garantizar el suministro de energía eléctrica de los usos residenciales y productivos actualmente existentes y los venideros del municipio. Por ello, después de múltiples gestiones con la compañía suministradora de energía eléctrica, mediante la resolución del Primer Teniente de Alcalde 606/2019, de 25 de marzo, se ha otorgado la licencia urbanística para la implantación de la referida infraestructura en los terrenos previstos por el vigente planeamiento, ubicado, como se ha dicho, en el sector SUBS-I.2.

Resultando que la implantación y puesta en funcionamiento de la subestación por parte de la compañía eléctrica requiere el acceso de ésta a los derechos de posesión y uso de los terrenos que le sirven de emplazamiento. Y una vez que el Ayuntamiento reciba los terrenos destinados al emplazamiento de esta sistema general de infraestructura podrá acordar la cesión a la compañía eléctrica para la ejecución de las obras de implantación del referido equipamiento y su puesta en funcionamiento. Sin embargo, a la fecha en que estamos, aún no se procedido a la ejecución del sector

Código Seguro De Verificación:	asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/10/2019 12:20:51	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	18/10/2019 15:03:39	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==			

y, con ello, la cesión al Ayuntamiento de los terrenos afectados por la dotaciones, adscritas o incluidas en el sector.

Resultando que, según consta en el expediente seguido, los terrenos ocupados por este equipamiento forman parte de dos fincas:

- La finca hipotecaria número 5.239 inscrita en el registro de la propiedad número dos de Utrera, al tomo 2255, libro 294 y folio 76; propiedad, en pleno dominio, de la entidad QUAT INVERSIONES S.L, con NIF B62357140; se corresponde con la parcela catastral 68 del polígono 17 de este término municipal; tiene una cabida de 11.884 m2 y cuyos linderos actuales son: Norte y Oeste con la Autopista Sevilla-Cádiz, Este y Sur con propiedad de Irenzo S.L.
- La finca hipotecaria la número 13.835 del las inscritas en el registro de la propiedad número 2 de Utrera, al tomo 2394, libro 318 y folio 22; propiedad, en pleno dominio, de la entidad IRENZO S.L, con NIF B411261413; se corresponde la parcela 69 del polígono catastral 17 de este término muniipal; tiene una cabida de 62.467 m2, según catastro y 66.454 m2, según el registro de la propiedad; linda al Norte con la Autopista Sevilla-Cádiz, Este con propiedad de Pandora Gold Inversiones S.L. y parcelas del polígono Industrial Fernando Guerrero y al Oeste con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y la Autopista Sevilla-Cádiz.


Resultando que según el vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan y el Plan Parcial de ordenación pormenorizada del sector SUBS-I.2, la parcela destinada al emplazamiento de la subestación eléctrica ocupa una superficie de 2.500 m2. De los cuales, según la última medición efectuada por el Delineante Municipal:

- 1.512 m2 ocupan la parcela catastral 68 y la hipotecaria 5239, propiedad de QUAT INVERSIONES S.L, representando el 60,48 por ciento de la totalidad de la extensión de la parcela dotacional.
- 988 m2 ocupan la parcela catastral 69 y la hipotecaria 13835, propiedad de IRENZO S.L, representando el 39,52 por ciento de la totalidad de la extensión de la parcela dotacional.

Resultando que como consecuencia de segregación de los terrenos que sirven de emplazamiento al sistema general de infraestructura, surge la parcela SGIE-1, con una cabida de 2.500 m2 con los siguientes linderos: al Norte con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y de IRENZO S.L, al Este con propiedad de IRENZO S.L, al Oeste con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y al Sur con las propiedades de QUAT INVERSIONES S.L y de IRENZO S.L.
A resulta de la segregación resultarían las dos fincas matrices siguientes:

- La finca hipotecaria número 5.239, inscrita en el registro de la propiedad número dos de Utrera, al tomo 2255, libro 294 y folio 76; propiedad, en pleno dominio, de la entidad QUAT INVERSIONES S.L, con NIF B62357140; se corresponde con la parcela catastral 68 del polígono 17 de este término municipal; tiene una cabida de 10372 m2 y cuyos linderos actuales son: Norte y Oeste con la Autopista Sevilla-Cádiz, Este con propiedad del Ayuntamiento destinada al sistema general SGIE-1 y con propiedad de Irenzo S.L y al Sur con propiedad de Irenzo S.L.
- La finca hipotecaria la número 13.835 del las inscritas en el registro de la propiedad número 2 de Utrera, al tomo 2394, libro 318 y folio 22; propiedad, en pleno dominio, de la entidad IRENZO S.L, con NIF B411261413; se corresponde la parcela 69 del polígono catastral 17 de este término muniipal; tiene una cabida de 61479 m2, según catastro y 65.466 m2, según el registro de la propiedad; linda al Norte con la Autopista Sevilla-Cádiz, Este con propiedad de Pandora Gold Inversiones S.L. y parcelas del polígono Industrial Fernando Guerrero y al Oeste con propiedad del Ayuntamiento destinada al sistema general SGIE-1, con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y la Autopista Sevilla-Cádiz.

Resultando que, según el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 7 de octubre de 2019:

Código Seguro De Verificación:	asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/10/2019 12:20:51	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	18/10/2019 15:03:39	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==			

El plano nº 06 del vigente PGOU, de sistemas generales, adscribe el SGIE-1 (Subestación eléctrica) dentro del Sector SUBS-I.2, con una superficie afectada de 2.500,00 m2. Si nos atenemos a la ficha urbanística de Planeamiento y Gestión, tendríamos los siguientes datos:
 Superficie suelo: 2.500,00 m2.
 Aprovechamiento medio: 0,42021 m2/m2.
 Aprovechamiento total: 1.050,52 UA.

Resultando que, aplicando los porcentajes de participación arriba fijados, corresponde hacer la siguiente distribución entre los propietarios de las dos parcelas ocupadas por el referido equipamiento:

- Por los 1.512 m2 de ocupación de la parcela catastral 68 y finca hipotecaria 5239, a QUAT INVERSIONES S.L, le corresponde 635,35 UAS, en concepto de aprovechamiento total.
- Por los 988 m2 de ocupación de la parcela catastral 69 y finca hipotecaria 13835, a IRENZO S.L, le corresponde 415,17 UAS, en concepto de aprovechamiento total .

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) el suelo destinado a dotaciones que se encuentren incluidas o adscritas a un sector o unidad de ejecución se obtiene mediante cesión gratuita y obligatoria, entre otros procedimiento, por el de ocupación directa.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 141 de la LOUA, la ocupación directa requerirá el acuerdo con el propietario, y la determinación del aprovechamiento urbanístico que le corresponda y de la unidad de ejecución en la que aquél deba hacerse efectivo.

Considerando que, según el mismo precepto la ocupación directa deberá respetar las siguientes reglas:

a) Serán preceptivas la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución en las que deban hacerse efectivos, y la notificación personal a los propietarios, con un mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que en ella concurren.

b) En el momento de la ocupación deberá levantarse acta haciendo constar el lugar y la fecha de otorgamiento y la Administración actuante; la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de éstos; la superficie ocupada y los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan, y la unidad de ejecución en la que éstos deban ser hechos efectivos.

c) Cuando existan propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin representación o propiedades litigiosas, las actuaciones deberán entenderse con el Ministerio Fiscal.

d) Los propietarios afectados por la ocupación tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del acta levantada.


e) La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con la legislación aplicable.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, el aprovechamiento urbanístico se inscribirá como finca especial disgregada del suelo y mediante apertura de folio independiente, cuando tenga lugar la ocupación directa de fincas mediante el reconocimiento de unidades de aprovechamiento en los casos previstos por las leyes.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado Real Decreto 1093/1997, El aprovechamiento urbanístico correspondiente a fincas que sean objeto de ocupación directa por la Administración actuante, por estar destinadas por el planeamiento a sistemas generales o a usos dotacionales de carácter local, se inscribirá por el Registrador de la Propiedad conforme a las siguientes reglas:

1. Será título inscribible la correspondiente certificación en la que consten las siguientes circunstancias:

- a) Lugar y fecha en que se levanta la ocupación.
- b) Determinación de la Administración actuante y transcripción del acuerdo de ocupación.

Código Seguro De Verificación:	asLrynGoAGNXnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/10/2019 12:20:51	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	18/10/2019 15:03:39	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/asLrynGoAGNXnfq3a7tJLA==			

c) Datos de identificación de los titulares de derechos sobre las fincas ocupadas.
 d) Circunstancias de las notificaciones realizadas a dichos titulares y especificación de que ha transcurrido el plazo establecido por la ley para formular alegaciones.

e) Descripción de las fincas o partes de fincas objeto de ocupación junto con plano de las mismas, sus datos registrales, la superficie ocupada, las unidades de aprovechamiento que le correspondan y la unidad de ejecución donde han de hacerse efectivos estos aprovechamientos.

2. Si la superficie ocupada correspondiere a parte de una finca registral, en la certificación deberá practicarse la segregación correspondiente con especificación de la descripción de la finca matriz.

3. La finca objeto de ocupación directa se inscribirá a favor de la Administración actuante, para su afectación al uso para el que fue ocupada y se hará constar que el aprovechamiento urbanístico correspondiente se halla pendiente de consolidación definitiva por la adjudicación de la finca de reemplazo. Al margen de la inscripción practicada se harán constar los datos registrales del folio abierto al aprovechamiento.

4. El aprovechamiento dimanante de la finca o fincas ocupadas dará lugar a la apertura de un folio independiente para el que corresponda a cada una de ellas, al que se trasladarán todos los asientos vigentes de la finca ocupada. La certificación expresará los correspondientes derechos que, por razón de su naturaleza, no pueden extenderse sobre el aprovechamiento.

5. El traslado de cargas no tendrá lugar cuando a la certificación se acompañe escritura pública a la que concurra el titular del dominio y el de las cargas previamente inscritas por la que se distribuya el aprovechamiento correspondiente a la finca ocupada entre todos ellos a título de dominio. En este caso se abrirá un folio por el aprovechamiento adjudicado a cada uno de los titulares en virtud de la distribución pactada.

6. Los títulos de constitución, transmisión o gravamen del dominio o de los derechos reales que tengan por objeto los aprovechamientos inscritos a folio independiente, así como los relativos a la finca ocupada cuyo acceso al Registro tenga lugar con posterioridad a la ocupación, se inscribirán en el folio abierto al aprovechamiento hasta que tenga lugar lo dispuesto en el párrafo siguiente.

7. Cuando se inscriban a favor del titular o titulares del aprovechamiento la finca o fincas de resultado en la unidad de ejecución designada para que aquél se haga efectivo, se cancelará el folio o folios abiertos al aprovechamiento.

Es por ello que, de acuerdo con el Decreto de delegación número 2141/2019, de 24 de septiembre, publicado en el BOP de Sevilla número 239/2019, de 15 de octubre, en virtud del cual el Alcalde delega parte de las competencias que, en materia de urbanismo, le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la Junta de Gobierno, VENGO EN PROPONER LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Interesar, del órgano municipal competente, la tramitación de la licencia de parcelación de los terrenos que sirven de emplazamiento al sistema general de infraestructura, SGIE-1 del vigente PGOU de Las cabezas de San Juan, con una cabida de 2.500 m², con los siguientes linderos: al Norte con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y de IRENZO S.L, al Este con propiedad de IRENZO S.L, al Oeste con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y al Sur con las propiedades de QUAT INVERSIONES S.L y de IRENZO S.L.

A resulta de esta parcelación las dos fincas matrices presentarían las siguientes características:

- La finca hipotecaria número 5.239, inscrita en el registro de la propiedad número dos de Utrera, al tomo 2255, libro 294 y folio 76; propiedad, en pleno dominio, de la entidad QUAT INVERSIONES S.L, con NIF B62357140 que se corresponde con la parcela catastral 68 del polígono 17 de este término municipal; tiene una cabida de 10372 m² y cuyos linderos actuales son: Norte y Oeste con la Autopista Sevilla-Cádiz, Este con propiedad del Ayuntamiento destinada al sistema general SGIE-1 y con propiedad de Irenzo S.L y al Sur con propiedad de Irenzo S.L.
- La finca hipotecaria la número 13.835 del las inscritas en el registro de la propiedad número 2 de Utrera, al tomo 2394, libro 318 y folio 22; propiedad, en pleno dominio, de la entidad IRENZO S.L, con NIF B411261413; se corresponde la parcela 69 del polígono catastral 17 de

Código Seguro De Verificación:	asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/10/2019 12:20:51
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	18/10/2019 15:03:39
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==		



este término municipal; tiene una cabida de 61479 m2, según catastro y 65.466 m2, según el registro de la propiedad; linda al Norte con la Autopista Sevilla-Cádiz, Este con propiedad de Pandora Gold Inversiones S.L. y parcelas del polígono Industrial Fernando Guerrero y al Oeste con propiedad del Ayuntamiento destinada al sistema general SGIE-1, con propiedad de QUAT INVERSIONES S.L y la Autopista Sevilla-Cádiz.

SEGUNDO.- Acordar la adquisición, por el procedimiento de ocupación directa, del suelo destinado al sistema general de infraestructura SGIE-1, insertado en el sector SUBS-I.2 del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan, para el emplazamiento de una subestación eléctrica, a los titulares de las fincas afectadas, QUAT INVERSIONES S.L e IRENZO S.L, en los siguientes términos:

- El aprovechamiento urbanístico total, ascendente a 635,35 UAS, correspondiente a los 1.512 m2 que adquiere el Ayuntamiento por ocupación directa, procedente de la parcela catastral 68 y finca hipotecaria 5239, los hará efectivo QUAT INVERSIONES S.L en el mismo sector SUBS-I.2 del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan, con el mismo régimen de cargas, beneficios y cesiones que correspondan al resto de aprovechamiento urbanístico de la finca matriz.
- El aprovechamiento urbanístico total, ascendente a 415,17 UAS, correspondiente a los 988 m2 que adquiere el Ayuntamiento por ocupación directa, procedente de la parcela catastral 69 y finca hipotecaria 13835, los hará efectivo IRENZO S.L en el mismo sector SUBS-I.2 del vigente PGOU de Las Cabezas de San Juan, con el mismo régimen de cargas, beneficios y cesiones que correspondan al resto de aprovechamiento urbanístico de la finca matriz.

TERCERO.- El Ayuntamiento se obliga a certificar los extremos de esta adquisición y del acta que ha de levantarse para testimoniar la ocupación, a fin de que consten en el registro de la propiedad para su anotación en las fincas hipotecarias de procedencia y para que el aprovechamiento urbanístico dimanante de las fincas ocupadas figure en los folios independientes que correspondan.

CUARTO.- Insertar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento que contendrá la relación de terrenos y propietarios afectados, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución en las que deban hacerse efectivos.


QUINTO.- Notificar, otorgando audiencia por plazo de un mes, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, a quienes consten cómo titulares de derechos inscritos en el Registro de la Propiedad y demás registros públicos.

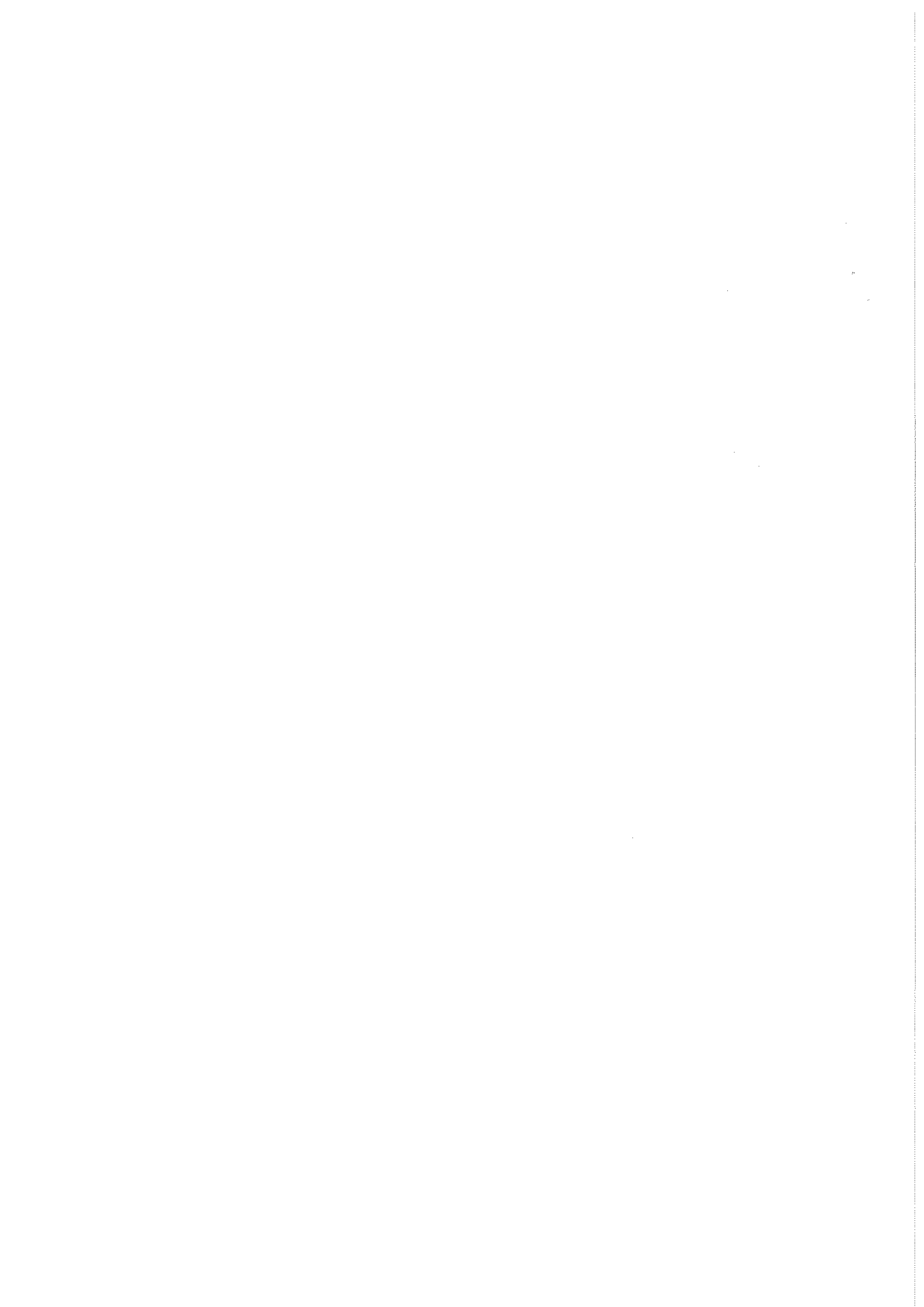
SEXTO.- Notificar asimismo el presente acuerdo al Registro de la Propiedad, solicitando del mismo certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas, sí como la práctica del asiento registral de incoación de este expediente.

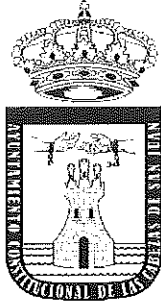
Visto el contenido de la propuesta transcrita, de acuerdo con las competencias cedidas por el Sr Alcalde, por virtud del Decreto 2141/2019, de 24 de septiembre, publicado en el BOP de Sevilla número 239/2019, de 15 de octubre, por la unanimidad de los miembros asistentes, se acuerda su aprobación, debiéndose dar cumplimiento a cuanto queda interesada en la misma

Y para que conste y surta los efectos legales y administrativos oportunos donde proceda, extendiendo la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde, y con la advertencia o salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, en la Ciudad de Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.-

Vº Bº
EL ALCALDE,
 Fdo. Francisco José Toajas Mellado.

Código Seguro De Verificación:	asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Jose Toajas Mellado	Firmado	21/10/2019 12:20:51	
	Angel Ramon Caro Lopez	Firmado	18/10/2019 15:03:39	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/asLrynGoAGNXnfg3a7tJLA==			





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

DESTINATARIO: SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD N° 2 DE UTRERA. C/ Francisco de Orellana, 1- 1°. 41710 Utrera (Sevilla)
--

S/referencia

N/Referencia: **AC/mc** (urbanismo)

Adjunto acompaño certificado de remisión a los interesados de la ocupación de los terrenos destinados por el PGOU al sistema General de Infraestructura Eléctrica SGIE-1, según conversación telefónica mantenida.

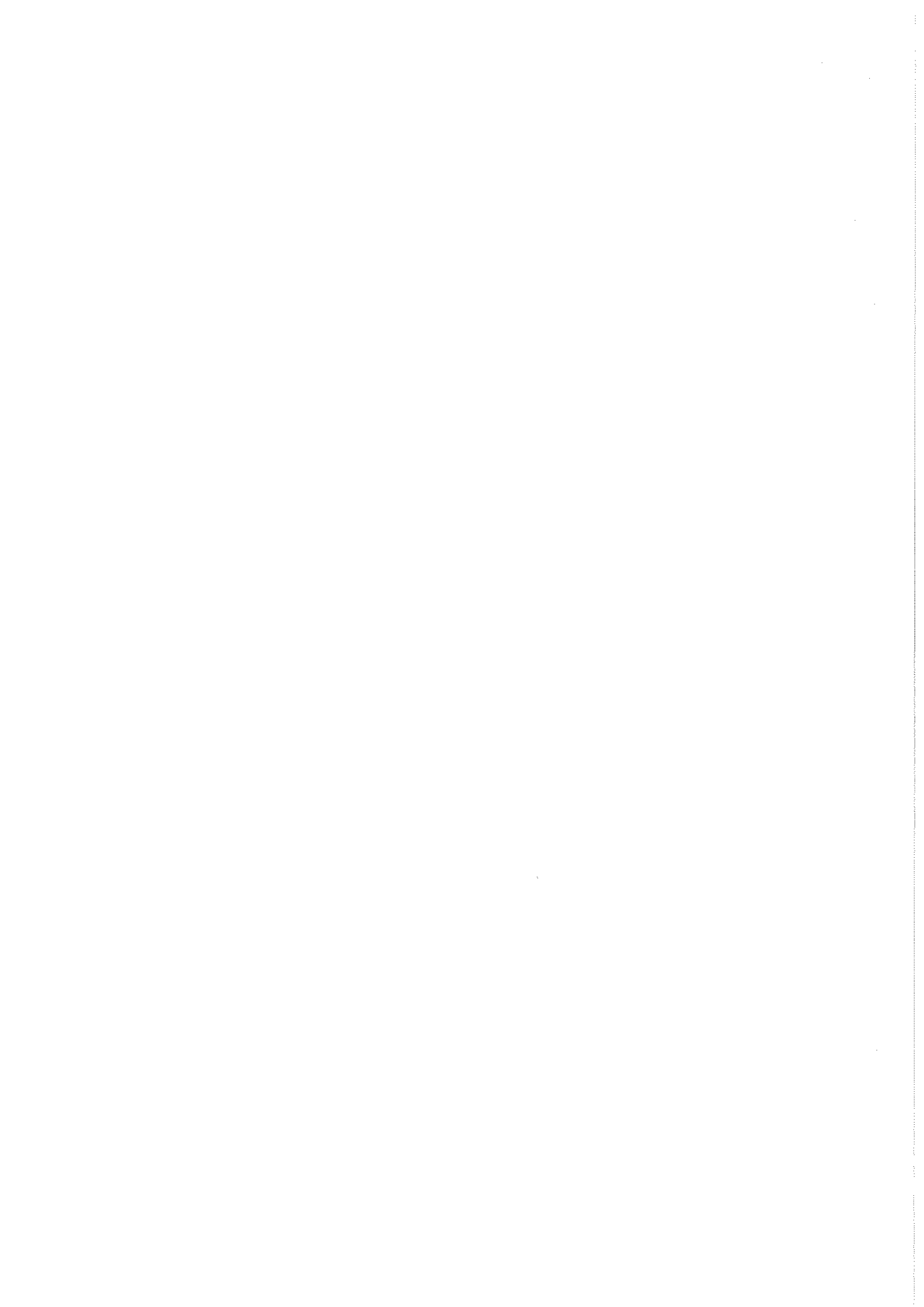
Atentamente le saluda,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo: Ángel Ramón Caro López.

10/1

Código Seguro de Verificación	IV6R2OCYDFUJ5C744NMHLYZRPY	Fecha	30/12/2019 12:20:18	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ANGEL RAMON CARO LOPEZ (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6R2OCYDFUJ5C744NMHLYZRPY	Página	1/1	





Excmo. Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

**ÁNGEL-RAMÓN CARO LÓPEZ , SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.**

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17-10-2019, se aprobó la ocupación directa de los terrenos destinados por el PGOU al sistema general de infraestructura eléctrica SGIE-1 y que el acuerdo ha sido remitido a los siguientes interesados:

- Quat Inverisiones S.L., con fecha 26-11-2019.
- Irenzo S.L., con fecha 26-11-2019.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, extiendo la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo: Francisco José Toajas Mellado

Código Seguro de Verificación	IV6RZSZZ3YG5VWPLULVSIISODY	Fecha	20/12/2019 11:39:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO JOSE TOAJAS MELLADO (FIRMANTE)		
Firmante	ANGEL RAMON CARO LOPEZ (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV6RZSZZ3YG5VWPLULVSIISODY	Página	1/1



RO...
E LUIS...
VALLE...
MUN...
OPIED...
atb

10/10/10
10
10

REGISTRO DE LA PROPIEDAD UTRERA Nº2

c/ Francisco de Orellana, 1, 1º - 41710 UTRERA (Sevilla)
TFNO: 954860621 - FAX: 954862240
correo electrónico: utrera@registrodelapropiedad.org

Ref.: ach.

JOSÉ LUIS VALLE MUÑOZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE UTRERA NÚMERO DOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA:

Que calificado el precedente documento, que ha sido presentado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve, asiento 1560 del diario 55, retirado el tres de diciembre del año dos mil diecinueve y devuelto diez de enero del año dos mil veinte, tras examinar los antecedentes del Registro a mi cargo, he acordado **PRACTICAR LA NOTA MARGINAL** de aprobación de la ocupacion directa, expedida el 21 de octubre de 2019 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con el Visto Bueno del Alcalde, **con fecha de hoy**,

en el TOMO 2.394, LIBRO 318 DE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS), FOLIO 22, FINCA 1/ 13.835, POR NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 2ª, en los siguientes términos: "Expedida certificacion de dominio y cargas de la finca de este número, porque 988 m2 de la misma, y que se corresponden con 415,17 unidades de aprovechamiento de esta finca, seran de ocupacion directa por parte del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, destinados por el PGOU de Las Cabezas de San Juan, al Sistema General de Infraestructura Electrica SGIE-1 según adoptó la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 17 de Octubre de 2019. Esta nota se practica en virtud del art. 32 del Reglamento Hipotecario y art 42 del R.D. 1093/97 de 4 Julio, **por plazo de tres años**. Dicho acuerdo ha sido notificado a los titulares de las fincas afectadas por la ocupacion directa. Resulta de certificacion del acuerdo de aprobación de la ocupacion directa, expedida el 21 de octubre de 2019 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con el Visto Bueno del Alcalde, y que se presentó a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del pasado veintinueve de Noviembre de 2019, asiento 1560 del Diario 55. Utrera, 17 de Enero de 2.020. "

Y en el TOMO 2.255, LIBRO 294 DE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS), FOLIO 76, FINCA 1/ 5.239, POR NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION 3ª, en los siguientes términos: "Expedida certificacion de dominio y cargas de la finca de este



número, porque 1512 m2 de la misma, y que se corresponden con 635,35 unidades de aprovechamiento de esta finca, serán de ocupación directa por parte del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, destinados por el PGOU de Las Cabezas de San Juan, al Sistema General de Infraestructura Eléctrica SGIE-1 según adoptó la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 17 de Octubre de 2019. Esta nota se practica en virtud del art. 32 del Reglamento Hipotecario y art 42 del R.D. 1093/97 de 4 Julio, **por plazo de tres años**. Dicho acuerdo ha sido notificado a los titulares de las fincas afectadas por la ocupación directa. Resulta de certificación del acuerdo de aprobación de la ocupación directa, expedida el 21 de octubre de 2019 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con el Visto Bueno del Alcalde, y que se presentó a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del pasado veintinueve de Noviembre de 2019, asiento 1560 del Diario 55. Utrera, 17 de Enero de 2.020. ".

Estas fincas no están coordinadas gráficamente con catastro.

Los efectos de dicha nota son los de publicidad registral de los Artículos 1, 17, 32, 34, 38, 41, 97 y concordantes de la Ley Hipotecaria, en los supuestos y con los requisitos previstos en dichos preceptos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre, el titular de los datos queda informado de los siguientes extremos: 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad no perjudicarán a tercero" (Artículo 32 de la L.H.); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quienes tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR-FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales/ Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario" (art.398c, 2 del Reglamento Hipotecario). 2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio, los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996 de 30 de diciembre y art 2.1 Orden de 23 de Junio de 1999). 3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de



publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".4.- El Registro de la Propiedad ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos.

El contenido del asiento queda bajo la protección o salvaguardia de los Tribunales, conforme a los Artículos 1.3º y 253.1 de la Ley Hipotecaria.

Utrera a diecisiete de Enero del año dos mil veinte

El Registrador,



Fdo. José Luis Valle Muñoz

BASE: DECLARADA.

HRIOS: SEGUN MINUTA.

Nº. ARANCEL: 1 - 2 - 3 - 4.

El Registrador Titular
 JOSE LUIS VALLE MUÑOZ
 N.I.F 50300326Q
 FRANCISCO DE ORELLANA, 1 - 1º
 41710 - UTRERA(SEVILLA)
 Tf: (954) 860621

UTRERA Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN
			CIF: P4102000I
Entrada nº 006783/2019			PLAZA CONSTITUCION 5
Libro : 55 Asiento : 1560			41740 CABEZAS DE SAN JUAN, LAS
Borrador 2020/LC 37			
Fecha Borrador 20/01/2020			

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I . V . A .	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1 PRESENTACION DIARIO. (COPIA PAPEL)		6,010121	21,00	1	6,010121
4.1E CERTIF. NOTA DE DESPACHO		6,010121	21,00	1	6,010121
4.1B CERTIFICACION DE CARGAS		24,040484	21,00	2	48,080968
3.2 NOTA MARGINAL APROBACION		9,015182	21,00	2	18,030364

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	78,13
I.V.A. (21,00 %)	16,41
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
IRPF (15,00%)	11,72
TOTAL	82,82

En UTRERA, a 20 de Enero de 2020

El Registrador Titular



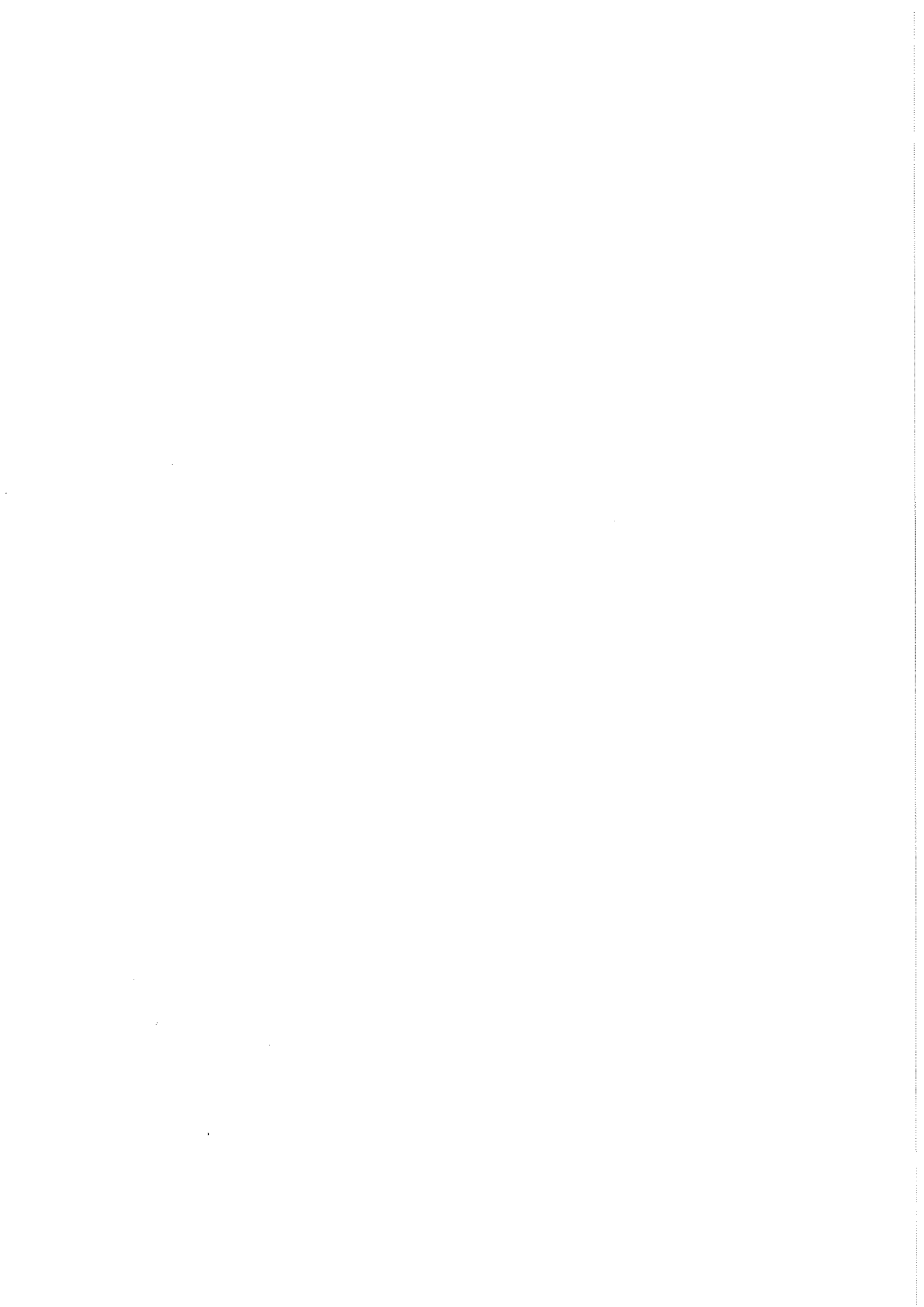
Retirado y pagado el día:

Retirado por: con DNI:

Firma:

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.



JOSE LUIS VALLE MUÑOZ REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE UTRERA Nº 2 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

C E R T I F I C O: Que conforme al art. 42 del R.D. 1093/97 de 4 de Julio, en vista de lo solicitado en la CERTIFICACION DE APROBACION DE OCUPACION DIRECTA DE TERRENOS que antecede, se expide certificación de dominio y cargas de la finca registral **FINCA DE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Nº: 13835**, IDUFIR: 41039000691656, y que examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la ultima descripción vigente de la finca es la siguiente:

RUSTICA. Suerte de tierra de regadío, al sitio de "LA RENTILLA", polígono 17, parcela 69, del término de Las Cabezas de San Juan. Tiene una extensión superficial de **seis hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y ocho miliáreas**. LINDA. Al Norte, con la autopista Sevilla-Cádiz, terrenos de UGIA SA, parcela 68, y además con la finca segregada que se adjudica a Santas Patronas, SL.; al Sur, con carretera Las Cabezas-Lebrija; al Este, con terrenos de UGIA SA, y además con la finca segregada que se adjudica a Santas Patronas, SL.; y al Oeste, con autopista, y parcela 68. ESTE ES EL RESTO QUE HA QUEDADO TRAS SEGREGACION REALIZADA. Sólo es susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. Referencia catastral: 41020A017000690000WW.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de:

IRENZO SL, con C.I.F. B41261413, con domicilio en polígono Nacoisa, 6, Puerta NAVE , Rinconada, La, titular , del pleno dominio dela totalidad de esta finca, según la Inscripción 2ª de la finca, al folio 22, libro 318, tomo 2394, por título de EXTINCION DE CONDOMINIO, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON FRANCISCO JOSÉ ARANGUREN URRIZA, en SEVILLA, el día 01/07/15, con número de protocolo 1993/2015.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

AFECCIÓN al pago de las liquidaciones complementarias que procedan en su caso, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



Documentados, por plazo de CINCO AÑOS. Ha sido ingresada la cantidad de 1.900,68 EUROS por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 2ª, practicada con fecha veintidos de julio del año dos mil quince. Según nota al margen de la 2ª.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: ~~22/07/2020~~

Un DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE. Expedida certificación de dominio y cargas de la finca de este número, porque 988 m2 de la misma, y que se corresponden con 415,17 unidades de aprovechamiento de esta finca, serán de ocupación directa por parte del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, destinados por el PGOU de Las Cabezas de San Juan, al Sistema General de Infraestructura Eléctrica SGIE-1 según adoptó la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 17 de Octubre de 2019. Esta nota se practica en virtud del art. 32 del Reglamento Hipotecario y art 42 del R.D. 1093/97 de 4 Julio, por plazo de tres años. Dicho acuerdo ha sido notificado a los titulares de las fincas afectadas por la ocupación directa. Resulta de certificación del acuerdo de aprobación de la ocupación directa, expedida el 21 de octubre de 2019 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con el Visto Bueno del Alcalde, y que se presentó a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del pasado veintinueve de Noviembre de 2019, asiento 1560 del Diario 55. Utrera, 17 de Enero de 2.020.

Conforme al art. 42 del citado R.D. 1093/97 de 4 de Julio, dejo nota de haberse expedido esta certificación.

Que referente a dicha finca no aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro asientos presentados algunos.

NO hay documentos pendientes de despacho

Así resulta del examen practicado. Y no existiendo ningún otro asiento vigente que contradiga lo expuesto, en los libros de inscripciones, ni en el Diario, para que conste, de conformidad con lo solicitado, expido la presente en Utrera a, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las

personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

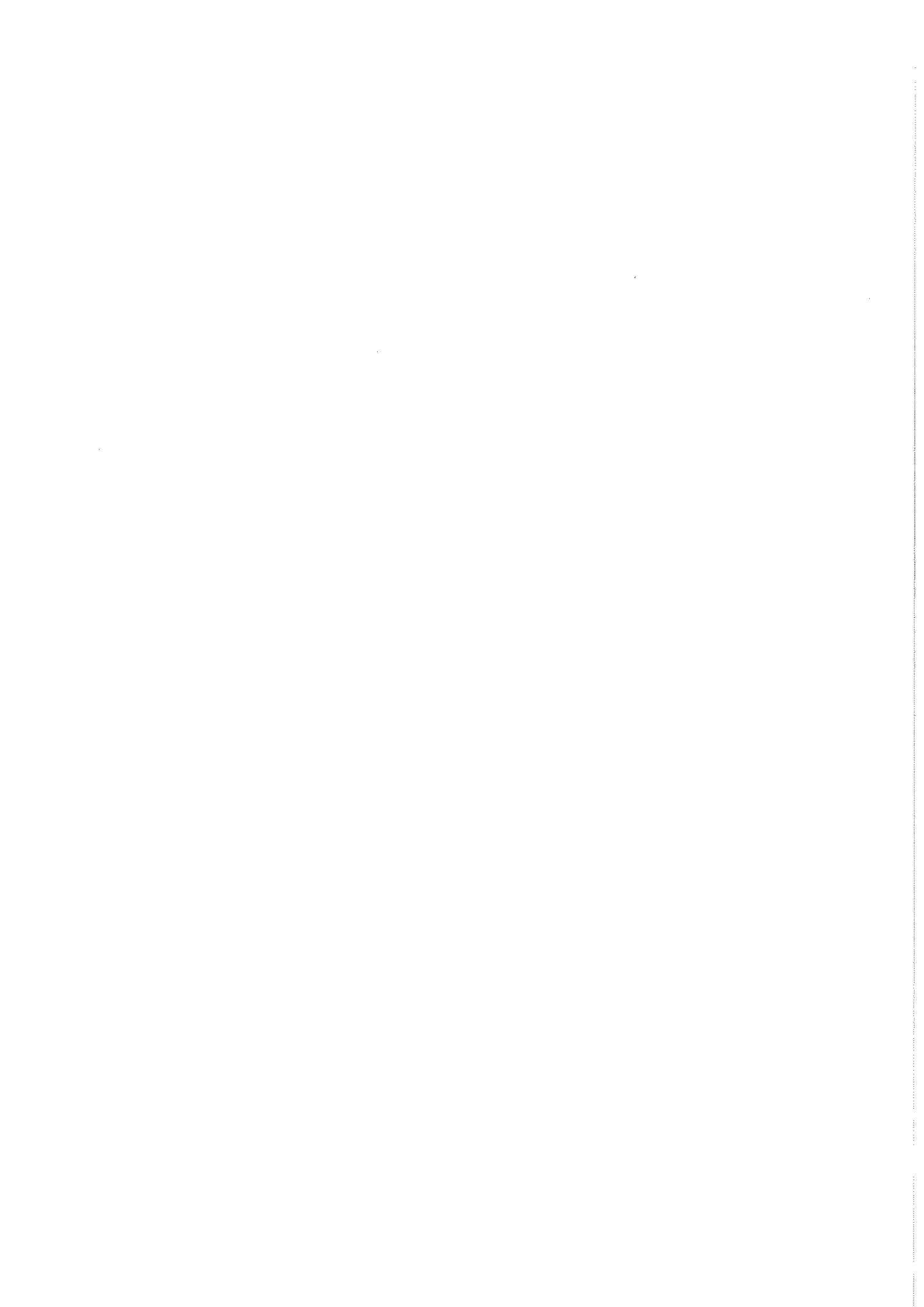
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





JOSE LUIS VALLE MUÑOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE UTRERA N° 2 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

C E R T I F I C O: Que conforme al art. 42 del R.D. 1093/97 de 4 de Julio, en vista de lo solicitado en la CERTIFICACION DE APROBACION DE OCUPACION DIRECTA DE TERRENOS que antecede, se expide certificación de dominio y cargas de la finca registral **FINCA DE CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) N°: 5239**, IDUFIR: 41039000032725, y que examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la ultima descripción vigente de la finca es la siguiente:

RUSTICA. De regadío, antes secano, suerte de tierra calma, al sitio de La Rentilla, del término de Las Cabezas de San Juan. Según Registro, posee una superficie cuatro hectáreas, cincuenta y un áreas, noventa y cinco centiáreas y ochenta y tres miliáreas, no obstante, como consecuencia de segregaciones que no han tenido acceso al Registro, la superficie de la finca es de una hectárea, dieciocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas, según se acredita con certificación catastral descriptiva y gráfica, Dirección General del Catastro, de fecha 17 de Enero de 2005. Linda: Norte y Oeste, con terrenos de la Sociedad "Autopista Aumar Sace"; Sur y Este, con finca de los hermanos Morato Gonzalez. Sólo es susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo.

I

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de:

QUAT INVERSIONES SL, con C.I.F. B62357140, titular, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la Inscripción 3ª de la finca, al folio 76, libro 294, tomo 2255, por título de COMPRAVENTA, en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria DOÑA ROSA MARÍA CORTINA MALLOL, en LEBRIJA, el día 18/01/05, con número de protocolo 89/2005.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

- HIPOTECA

HIPOTECA a favor de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, -CAJASOL-**, sobre esta finca y otras radicantes en la demarcación de otros Registros, con el **CONVENIO** para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, en garantía de la devolución de un préstamo de SEISCIENTOS SESENTA MIL EUROS, en cuya hipoteca, la finca de este: A) Un importe equivalente al CIENTO POR CIENTO del capital del préstamo, es decir **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS EUROS**, para responder a la devolución del mismo en los casos, forma y plazos convenidos. B) Un **QUINCE POR CIENTO** del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO** del capital del préstamo, para responder de los intereses de demora. D) Un **DIEZ POR CIENTO** del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada por todos los conceptos, asciende a

un importe cifrado en el CIENTO SETENTA POR CIENTO del principal del préstamo, es decir SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS. A efectos de subasta se tasa la finca hipotecada en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. El plazo total de este préstamo será de SESENTA MESES a partir de la fecha de la escritura que motiva esta hipoteca.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Eloy Valencia Docasar, el día doce de enero de dos mil nueve, con número de protocolo 33, causando la inscripción 4ª. Utrera a 27 de Febrero de 2.009.

Expedida **certificación** de esta finca conforme a lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en virtud de **mandamiento** expedido por duplicado el treinta de enero del año dos mil catorce, por el Juzgado De Primera Instancia e Instrucción UNO DE LEBRIJA, donde se tramita proceso de ejecución de la hipoteca que antecede, autos número 120/2014. Utrera, a veintiuno de julio del año dos mil catorce.

- HIPOTECA

HIPOTECA sobre ESTA y DOS FINCA/S más radicante en la demarcacion de otro Registro a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, -CAJASOL-, con el CONVENIO para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, para responder de un total de CIEN MIL EUROS de principal, **en cuya hipoteca, la finca de este número queda respondiendo de:** A) Un importe equivalente al CIEN POR CIEN del capital del préstamo, es decir CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS, para responder a la devolución del mismo en los casos, forma y plazos convenidos. B) Un QUINCE POR CIENTO del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO del capital del préstamo, para responder de los intereses de demora. D) Un DIEZ POR CIENTO del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el CIENTO SETENTA POR CIENTO del principal del préstamo. A efectos de subasta se tasa la finca hipotecada en la cantidad por la que responde por todos los conceptos indicados. El plazo total de este préstamo será de OCHENTA Y CUATRO MESES a partir de la fecha de la escritura que motiva esta hipoteca.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Jose Eloy Valencia Docasar, el día doce de enero del año dos mil nueve, con número de protocolo 34, causando la inscripción 5ª. Utrera a 2 de Marzo de 2.009.

- HIPOTECA

HIPOTECA sobre ESTA y TRES fincas más a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, -CAJASOL-, con el CONVENIO para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes, en garantía de la devolución de un préstamo de OCHOCIENTOS MIL EUROS, en cuya hipoteca la finca de este número queda respondiendo de: A) Un importe equivalente al CIEN POR CIEN del capital del préstamo, es decir DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS, para responder a la devolución del mismo en los casos, forma y plazos convenidos. B) Un QUINCE POR CIENTO del capital del préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios. C) Un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO del capital del préstamo, para responder de los intereses de demora. D) Un DIEZ POR CIENTO del capital del préstamo, para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. En consecuencia, la responsabilidad total de la finca hipotecada por todos los conceptos, asciende a un importe cifrado en el CIENTO SETENTA POR CIENTO del principal del préstamo, es decir SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS. A efectos de subasta se tasa la finca hipotecada en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS. El plazo

total de este préstamo será de SESENTA MESES a partir de la fecha de la escritura que motiva esta hipoteca.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don José Eloy Valencia Docasar el día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, con número de protocolo 2388/09, constituida por la inscripción 6ª. Utrera a 3 de Febrero de 2.010.-

- MODIFICACION HIPOTECA

MODIFICADA la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, a favor de CAJASOL, por la inscripción 7ª. **ALTERACION DEL PLAZO.** Se consideran de carencia los siguientes tres años, es decir, desde el vencimiento de fecha **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, hasta el vencimiento de fecha **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE** ambos inclusive, donde únicamente se satisfarán intereses. El capital pendiente al día de hoy y se amortizaran por tanto en veinticuatro meses, hasta el vencimiento final de la operación el día **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. SEGUNDA.** Asimismo se establece con efectos desde el citado día **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, las modificaciones siguientes: **INTERES MODIFICADO.** Se establece un interés de **CUATRO ENTEROS NOVENTA Y CINCO CENTESIMAS** por ciento anual durante un plazo de seis meses, y durante el plazo restante variable al EURIBOR al plazo de un año, mas un diferencial de **DOS PUNTOS. PERIODICIDAD DE LIQUIDACION DE INTERES EN CARENCIA. ANUAL. PERIODICIDAD DE AMORTIZACION: MENSUAL. PERIODICIDAD DE LAS REVISIONES: SEMESTRAL. INTERES NOMINAL MAXIMO EN LAS REVISIONES: quince por ciento. INTERES NOMINAL MINIMO EN LAS REVISIONES: cuatro enteros noventa y cinco centesimas por ciento.**

Formalizado en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Jose Eloy Valencia Docasar, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y número de protocolo 2408, causando la inscripción 7ª. Utrera a 8 de Febrero de 2.010.

- MODIFICACION HIPOTECA

MODIFICADA la hipoteca objeto de la inscripción 4ª, a favor de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, CAJASOL, por la inscripción 8ª. Se modifica en cuanto al vencimiento final que será el día doce de diciembre del año dos mil catorce, con periodicidad de amortización mensual. El interés inicial será del cuatro enteros noventa y cinco centésimas por ciento durante un plazo de **SEIS MESES**, y durante el período restante variable al EURIBOR al plazo de un año, más un diferencial de **DOS PUNTOS.** El interés nominal máximo en las revisiones será del **QUINCE ENTEROS POR CIENTO**, y el mínimo el **CUATRO ENTEROS NOVENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO.**

Formalizado en escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Jose Eloy Valencia Docasar, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve y número de protocolo 2407, causando la inscripción 8ª. Utrera a 9 de Marzo de 2.010.

Expedida certificación de esta finca conforme a lo dispuesto en el artículo 688 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido por duplicado el treinta de enero del año dos mil catorce, por el Juzgado De Primera Instancia e Instrucción UNO DE LEBRIJA, donde se tramita proceso de ejecución de la hipoteca que antecede, autos número 120/2014. Utrera, a veintiuno de julio del año dos mil catorce.

- AP EMBARGO.

Anotación preventiva de **EMBARGO** sobre esta y otra finca mas a favor de HACIENDA PÚBLICA, providencia de apremio dictada en la Recaudación Estatal de Administración Tributaria en la Administración de Barcelona, diligencia de embargo número 081123393448E, de fecha veintidós de junio de dos mil once, para

responder de un importe global de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS, SETENTA Y UN CENTIMOS. Anotado con la letra C de fecha VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Con esta misma fecha se expide la CERTIFICACION DE CARGAS.

- PRORROGA DE EMBARGO.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra C, por la de la letra E. Utrera a 12 de Noviembre de 2015.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Un embargo sobre esta finca y otra mas a favor de la HACIENDA PUBLICA, para responder de un importe total de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, según diligencia número 081723399197X que se instruye en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación BARCELONA, causando la anotación letra F, expidiéndose al margen de la misma y con la misma fecha CERTIFICACION DE CARGAS. Utrera a 8 de Agosto de 2017.

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS de esta finca en el procedimiento a que se refiere la anotación adjunta. Utrera, a ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

- CESION DE CREDITO

LOS DERECHOS DE HIPOTECA constituidos por las inscripciones CUARTA, MODIFICADA POR LA OCTAVA y la constituida por la QUINTA, MODIFICADA por la SEPTIMA de esta finca, hoy a favor de la entidad CAIXABANK, SA, han sido CEDIDOS a la entidad ALGUER INVERSIONES DESIGNATED ACTIVITY COMPANY, como resulta de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintiséis de Julio del año dos mil diecisiete, protocolo número 1181/2.017, y que ha causado la inscripción 9ª, practicada con fecha doce de Septiembre del año dos mil diecisiete

AFECCIÓN al pago de las liquidaciones complementarias que procedan en su caso, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por plazo de CINCO AÑOS. Ha sido ingresada la cantidad de 5.696.336,72 EUROS por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 6ª, practicada con fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete. Según nota al margen de la 9ª.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/09/2017

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 12/09/2022

- CESION HIPOTECA

EL CRÉDITO HIPOTECARIO que grava esta finca por su inscripción SEXTA se transmite ahora a la entidad DSSV S.Á.R.L., que lo acepta y adquiere con efectos desde el día 23 de noviembre de 2018, fecha de efectividad del contrato. Como consecuencia de ello la entidad cesionaria queda subrogada en cuantos derechos y acciones y garantías corresponden al cedente en relación con los créditos cedidos, especialmente la hipoteca que los garantiza, así como el resto de garantías reales y personales y se coloca en la posición procesal que el cedente ostenta en cuantos procedimientos pudieran existir en relación con la ejecución de las garantías existentes en relación con los créditos cedidos.

Formalizado en escritura otorgada en Madrid el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho ante su notario D. José Luis López de Garayo y Gallardo, como sustituto de su compañero D. Anonio Pérez Coca Crespo, por imposibilidad

accidental del mismo y para su protocolo, número 6875. INSCRITA por la 10ª con fecha 25 de febrero de 2019.

AFECCIÓN al pago de las liquidaciones complementarias que procedan en su caso, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por plazo de CINCO AÑOS. Ha sido ingresada la cantidad de 3.342.403,54 EUROS por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 10ª, practicada con fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve. Según nota al margen de la 10ª.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 25/02/2019

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 25/02/2024

- **PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA.**

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, la anotación letra C, por la de la letra G. Utrera a 29 de Noviembre de 2019.

La finca de este número, **QUEDA AFECTA por plazo de tres años**, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al proceso urbanístico, en virtud del art. 5.1 del R.D. 1093/97 de 4 Julio. Conforme a dicho artículo expido certificación de dominio y cargas de esta finca. Utrera, a 15 de Enero del año 2020.- Según nota al margen de la 3ª.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 17/01/2020

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 17/01/2025

Un **DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE** Expedida certificación de dominio y cargas de la finca de este número, porque 1512 m2 de la misma, y que se corresponden con 635,35 unidades de aprovechamiento de esta finca, seran de ocupacion directa por parte del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, destinados por el PGOU de Las Cabezas de San Juan, al Sistema General de Infraestructura Electrica SGIE-1 según adoptó la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 17 de Octubre de 2019. Esta nota se practica en virtud del art. 32 del Reglamento Hipotecario y art 42 del R.D. 1093/97 de 4 Julio, **por plazo de tres años**. Dicho acuerdo ha sido notificado a los titulares de las fincas afectadas por la ocupacion directa. Resulta de certificación del acuerdo de aprobación de la ocupacion directa, expedida el 21 de octubre de 2019 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con el Visto Bueno del Alcalde, y que se presentó a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del pasado veintinueve de Noviembre de 2019, asiento 1560 del Diario 55. Utrera, 17 de Enero de 2.020.

Que referente a dicha finca no aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro asientos presentados algunos.

NO hay documentos pendientes de despacho

Así resulta del examen practicado. Y no existiendo ningún otro asiento vigente que contradiga lo expuesto, en los libros de inscripciones, ni en el Diario, para que conste, de conformidad con lo solicitado, expido la presente en Utrera a, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

Cláusula de aceptación y consentimiento.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

